

presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Javier Sánchez Beltrán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 7 de esta ciudad, ha visto las presentes actuaciones, juicio de faltas número 304 de 2008, sobre falta de hurto, en el que aparece, como denunciante, el representante de "Decathlon" y, como denunciado, Vasile Goranel, cuyas circunstancias personales constan en las actuaciones, siendo parte el ministerio fiscal, en representación de la acción pública.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Vasile Goranel, como autor de una falta de hurto, prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de cuarenta días de multa, a razón de 3 euros diarios, y a las costas de este proceso.

Notifíquese esta resolución al ministerio fiscal y a las restantes partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Madrid.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el mismo magistrado-juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Alcobendas en el día de la fecha.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Vasile Goranel, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcobendas, a 17 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/14.041/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE FUENLABRADA

EDICTO

Doña Ana María Caballero Muñoz, secretaria del Juzgado de primera instancia número 5 de los de Fuenlabrada.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio-reanudación del tracto número 159 de 2009, a instancias de don Felipe Sánchez Ramos y doña Joaquina Romero Vicente, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca: según certificación del Registro de la Propiedad número 4 de los de Fuenlabrada.

Urbana número 1.—Local comercial señalado con la letra A, situado en la planta baja del bloque III de la urbanización conocida por "La Atalaya", sita en Fuenlabrada, ubicada en las calles avenida Dieciocho de Julio, sin número, con vuelta al Camino Viejo de Getafe. Linda: al frente, por donde tiene su entrada, con vestíbulo de ascensor, portal y local señalado con la letra D; por la derecha, entrando, con zona ajardinada de la urbanización; por la izquierda, con escalera del bloque y local señalado con la letra B, y por el fondo, con bloque II y zona ajardina-

da de la urbanización. Mide en planta 76 metros cuadrados construidos. Cuota: 2,35 por 100. A este local le corresponde como derecho subjetivamente real el condominio de 0,41625 por 100 sobre la finca resto registral número 18592.

Hoy, urbana sita en Fuenlabrada, local comercial A de la planta baja del número 1 de la calle Paraguay.

Tiene como referencia catastral la número 3396103VK3539N0001QS, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Fuenlabrada, al tomo 533, libro 406, folio 130, finca número 33843, apareciendo el dominio de la finca descrita a favor de "Torre de Valencia, Sociedad Anónima".

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Fuenlabrada, a 6 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/5.576/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO

Don Manuel Sánchez Martín, secretario del Juzgado de instrucción número 23 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 680 de 2008-J se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Manga Samb, como autor responsable de una falta de hurto, en grado de tentativa, del artículo 623.1, a la pena de un mes de multa, con cuota diaria de 3 euros, y costas procesales. Se acuerda el levantamiento del depósito.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Manga Samb, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 23 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(03/14.059/09)

JUZGADO NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO

Don Manuel Sánchez Martín, secretario del Juzgado de instrucción número 23 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.039 de 2008-J se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Ion Ciomag, como autor responsable de una falta de hurto, a la pena de cuarenta días de

multa, con cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria, y costas procesales y el levantamiento del depósito de los efectos sustraídos a "Supercor".

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ion Ciomag, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 17 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(03/14.056/09)

JUZGADO NÚMERO 45 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 45 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.165 de 2008, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a doña Susana Panduro Cabello y a don Juan Benítez Mero de los hechos denunciados que han originado estas actuaciones.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Susana Panduro Cabello, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 23 de abril de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/14.098/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Doña María Elena Sánchez Ranz, secretaria del Juzgado de instrucción número 5, antes mixto número 10, de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 135 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 84 de 2009

En Alcalá de Henares, a 16 de febrero de 2009.—Vistos por mí, doña María Pilar Llop Cuenca, magistrada-juez de instrucción, los presentes autos de juicio de faltas número 135 de 2009, seguido por una falta de hurto, contra doña Silvia Dragustin, habiendo sido parte en la misma el ministerio fiscal, y en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia:

Fallo

Condeno a doña Silvia Dragustin, como autora responsable de una falta de hurto en grado de tentativa, a la pena de multa de treinta días, con una cuota diaria de 2 euros (total 60 euros), con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad en establecimiento penitenciario por cada dos cuotas no satisfechas, en caso de impago o insolvencia, y al pago de las costas del juicio.

Además, la condenada indemnizará al centro "Carrefour Mini" de esta ciudad en la cantidad en que se tasen las cajas sin contenido, pues el contenido ha sido recuperado, de los objetos cuya sustracción se pretendía relacionados en el tique de compra, en ejecución de sentencia. Los objetos recuperados, firme que sea esta, queden en poder definitivo del centro.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Silvia Dragustin, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Alcalá de Henares, a 22 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/14.032/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 2 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Marta Esteveranz Torrijos, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 62 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

Visto en juicio oral y público por la ilustrísima señora doña Mónica Sánchez Sánchez, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Leganés (Madrid), los presentes autos del juicio de faltas número 62 de 2008, por una presunta falta intentada de hurto, y en los que han sido partes: como denunciados, doña Joaquina Saavedra Melgares y doña Noemí Vázquez Sánchez; como denunciante, doña Sofía Tomero Márquez, así como el ministerio fiscal en el ejercicio de la acción pública, y como perjudicado, el establecimiento "Zara".

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Joaquina Saavedra Melgares y a doña Noemí Vázquez Sánchez, como autores de una falta intentada de hurto, a la pena de un mes de multa, a razón de una cuota diaria de 8 euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de privación de libertad o de trabajos en beneficio de la comunidad, así como a que abone a la entidad comercial "Zara", en concepto de responsabilidad civil, la suma de 109 euros, todo ello declarándose de oficio las costas procesales

causadas y procediéndose, una vez firme esta resolución, a su inmediata ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, ante la Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente.

Y por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en sentencia a doña Joaquina Saavedra Melgares, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 7 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/14.200/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Mercedes Riobobos Izquierdo, secretaria del Juzgado de primera instancia número 5 de Leganés.

Hago saber: Que en los autos de divorcio contencioso número 220 de 2007, sobre divorcio contencioso, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda de divorcio interpuesta por la procuradora señora Hurtado Portellano, en nombre y representación de doña Ileana Balemba, contra don Ion Balemba, debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio de los expresados, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración. No se hace expreso pronunciamiento en costas.

Comuníquese esta sentencia, una vez firme, a las oficinas del Registro Civil donde se encuentra inscrito el matrimonio de los sujetos del pleito.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación, ante la Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de cinco días a partir de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Ion Balemba, en desconocido paradero, expido la presente en Leganés, a 24 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/14.057/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Mercedes Riobobos Izquierdo, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 354 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

Que debo absolver y absuelvo a don Mariano Marcos de Ancos, don José Luis Jiménez

Gil y don Rafael Vílchez Fernández de la falta objeto de este procedimiento, con declaración de las costas de oficio.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación. De acuerdo con el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia don Rafael Vílchez Fernández, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 22 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.058/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE PARLA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 464 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado sentencia de fecha 1 de octubre de 2008, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimo la demanda de juicio verbal de resolución de contrato de arrendamiento y reclamación de rentas, interpuesta por "Yogia Patrimonial, Sociedad Anónima", representada por el procurador don Juan José Cebrián Badenes y defendida por el letrado don Francisco Javier Descalzo Benito, contra don Julián García Cano, declarado en rebeldía, con imposición de las costas a la parte demandada.

Declaro resuelto el contrato de arrendamiento del local comercial, sito en la calle León XIII, número 2, local posterior, de Parla y la vivienda sita en la calle San Roque, número 5, bajo, de Parla, con apercibimiento al demandado don Julián García Cano de que si no procede al desalojo y entrega a la actora de la finca arrendada tendrá lugar su lanzamiento, a su costa, el día 25 de noviembre de 2008, a las doce horas.

Condeno a don Julián García Cano a abonar a "Yogia Patrimonial, Sociedad Anónima", la cantidad de 4.800 euros, más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Julián García Cano, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Parla, a 28 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(02/5.765/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE PARLA

EDICTO

Don Juan Ramón de la Fuente Rivera, secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Parla.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 355 de 2007 se ha dictado la